

LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Ignacio Sánchez Gacituaga, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Lozoya (Madrid).

Haga saber: Que una vez cumplimentado el trámite de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2003, aprobando provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Precio público por instalación de quiosco en la vía pública.
- Precio público por vertidos en terreno público.

El acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de fecha 6 de noviembre de 2003, sin que durante el expresado trámite se haya recibido reclamación alguna relacionada con dicha notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entiende elevado a definitivo el expresado acuerdo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de las aludidas ordenanzas, a los fines previstos en el artículo 17.4 de la expresada norma.

ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Fundamento y régimen

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 85, 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación de la cuota de gravamen del impuesto sobre actividades económicas se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 2004, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.